

07 JUN. 2018

ANGOL, 1142
DECRETO EXENTO N° /002
VISTOS:

a) *El Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Agosto de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y DON GUSTAVO HERNÁN FERNÁNDEZ LEZANA, entrega en arriendo el inmueble ubicado en calle Bilbao N° 135 de la ciudad de Angol, exclusivamente para albergar la "CASA DE ACOGIDA DE MALLECO", para mujeres y sus hijos víctimas de violencia intrafamiliar grave;*

b) *Modificación de Contrato, de fecha 27 de Abril de 2018, el arrendador y el arrendatario, han convenio en que, a contar del 01 de Enero del 2018, se modifique las cláusulas Tercera y Cuarta correspondiente a la renta del arrendamiento y duración del contrato;*

c) *La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*

d) *Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

DECRETO

1. **APRUÉBESE** Modificación de Contrato de Arrendamiento, de fecha 27 de Abril 2018, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, **don José Enrique Neira Neira** y **don Gustavo Hernán Fernández Lezana**, acuerdan que a contar del 01 de Enero del 2018, se modifican las cláusulas Tercera y Cuarta correspondiente a la Renta de Arrendamiento y Duración del Contrato, que pasa a tener la siguiente redacción: La renta de arrendamiento mensual será la suma de seiscientos cincuenta mil pesos y deberá pagarse en forma anticipada dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes y se reajustará de manera anual de acuerdo a la variación del I.P.C. en la medida que éste sea positivo.

2. *El presente contrato tendrá una duración hasta el 30 de Diciembre del año 2018, renovándose, posteriormente a ello, de manera tácita por períodos anuales, a menos que alguna de las partes comunique a la otra por carta certificada dirigida al domicilio que se consigna en el contrato la voluntad de ponerle término con a lo menos sesenta días de anticipación.*

3. *Se mantienen vigentes para todos los efectos legales, las cláusulas no modificadas por este instrumento.*

4. *Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NELSON HERRERA ORELLANA
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JLBO/NHO/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- SR. GUSTAVO H. FERNÁNDEZ LIZANA**
- C.C. DEPTO. JURÍDICO**
- C.C. DEPTO. CONTROL**
- C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**
- C.C. CASA DE ACOGIDA MALLECO**
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL**
- C.C. ARCH. OFICINA DE PARTES**



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

CHARLES ANDRES DE LA HARPE PALMA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 3735

RUT: 10.664.441-1
GIRO(S): SERVICIOS JURIDICOS,
NOTARIO PUBLICO
Manuel Bunster 341 , ANGOL
TELEFONO: 2717760

Fecha: 08 de Mayo de 2018

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Domicilio: PEDRO A. CERDA 509, ANGOL

Rut: 69.180.100- 4

Por atención profesional:

MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO REP 786-2018	40.000
Total Honorarios \$:	40.000

Fecha / Hora Emisión: 08/05/2018 12:38



1066444103735998725D

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente emisor de esta boleta está encargado de declarar y enterar el PPM de Segunda Categoría correspondiente al 10%.

11201805081238

Fecha / Hora Impresión: 08/05/2018 12:38



Notario de Angol Charles Andres De La Harpe Palma

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRIENDO otorgado el 27 de Abril de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Angol Charles Andres De La Harpe Palma.-

Manuel Bunster 341.-

Repertorio Nº: 786 - 2018.-

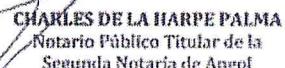
Angol, 08 de Mayo de 2018.-



Nº Certificado: 123456792412.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456792412.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4842-123456792412.-

CHARLES DE LA HARPE PALMA
Notario Público Titular de la
Segunda Notaría de Angol





SEGUNDA NOTARIA ANGOL
CHARLES DE LA HARPE PALMA
NOTARIO PÚBLICO



1 REPERTORIO N°786.-

2 vvl

3

4 **MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO**

5 *****

6 **GUSTAVO HERNÁN FERNÁNDEZ LEZANA**

7 -A-

8 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
1234567892412
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



11 EN ANGOL, REPUBLICA DE CHILE, a veintisiete de Abril del año
12 dos mil dieciocho, ante mí, **CHARLES DE LA HARPE PALMA**,
13 Abogado, Notario Público Titular de las comunas de Angol y
14 Renaico, con oficio en esta ciudad, calle Manuel Bunster número
15 trescientos cuarenta y uno, comparecen: por una parte don
16 **GUSTAVO HERNÁN FERNÁNDEZ LEZANA**, chilena, casado,
17 contador público y auditor, cédula nacional de identidad número
18 trece millones quinientos catorce mil trescientos cincuenta y tres
19 guión siete, con domicilio en la ciudad de Cañete, calle Condell
20 número doscientos treinta y tres, comuna de Cañete, de paso en
21 ésta, en adelante “**El Arrendador**” y por la otra parte la **ILUSTRE**
22 **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho
23 público, rol único tributario número sesenta y nueve millones
24 cientos ochenta mil cien guión cuatro, representada por su
25 Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, divorciado,
26 profesor, cédula nacional de identidad número seis millones
27 quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve guión ocho, ambos
28 con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número quinientos
29 nueve de la ciudad de Angol, en adelante “**El Arrendatario**”. Los
30 comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad

1 con sus respectivas cédulas anteriormente indicadas que en este
2 acto exhiben y declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERO:**
3 **ANTECEDENTES:** Con fecha dos de Agosto del año dos mil trece
4 con el número de repertorio mil seiscientos sesenta y seis del año
5 dos mil trece y ante la Notario Público doña Esmirna Vidal
6 Moraga, las partes suscribieron un contrato de arrendamiento,
7 respecto del inmueble ubicado en Bilbao número ciento treinta y
8 cinco, que rola inscrito a fojas mil cuatrocientos cincuenta y seis
9 número dos mil cuarenta y cuatro en el registro de Propiedad del
10 Conservador de Bienes raíces de Angol, correspondiente al año
11 dos mil ocho. El inmueble ya singularizado es destinado
12 exclusivamente al funcionamiento de la **CASA DE ACOGIDA DE**
13 **MALLECO.**- **SEGUNDO:MODIFICACIÓN:** El arrendador y el
14 arrendatario, han convenido en que, a contar del uno de Enero del
15 año dos mil dieciocho, la redacción de la cláusula **TERCERA** y
16 **CUARTA** correspondiente a la renta del arrendamiento y duración
17 del contrato, que por el presente acto e instrumento pasa a tener
18 la siguiente redacción: **TERCERO: RENTA:** La renta de
19 arrendamiento mensual será la suma de seiscientos cincuenta mil
20 pesos y deberá pagarse de forma anticipada dentro de los
21 primeros **DIEZ** días hábiles de cada mes, mediante transferencia
22 electrónica a la cuenta corriente número cero cero uno guión
23 cuatro cero dos tres cuatro guión uno cero del Banco de Chile, a
24 nombre de don **GUSTAVO HERNÁN FERNÁNDEZ LEZANA** ya
25 individualizado. El monto mensual de dicha renta se reajustará de
26 manera anual de acuerdo a la variación del I.P.C. en la medida
27 que éste sea positivo. **CUARTO: DURACIÓN** El presente contrato
28 tendrá una duración hasta el treinta de Diciembre del año
29 dieciocho, renovándose, posteriormente a ello, de manera tácita
30 por períodos anuales, a menos que alguna de las partes



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
1234567892412
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





SEGUNDA NOTARIA ANGOL
CHARLES DE LA HARPE PALMA
NOTARIO PÚBLICO



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
1234567892412
Verifique validez en
<http://www.lojas.cl>



1 comunique a la otra por carta certificada dirigida al domicilio que
2 se consigna en el presente contrato la voluntad de ponerle término
3 con a lo menos sesenta días de anticipación a la fecha de
4 vencimiento.- **TERCERO:** Por este acto la **parte arrendadora** se
5 compromete a realizar las reparaciones que se detallarán a
6 continuación en un plazo máximo de 6 meses, a contar de la fecha
7 de suscripción del presente instrumento. Las reparaciones son las
8 siguientes: Cambio de timbre eléctrico; Cambio de taza de Wc
9 baño segundo nivel; Revisión de instalación eléctrica del primer
10 piso, Revisión presión de agua lavamanos baño segundo nivel;
11 Revisión preventiva de techumbre. Por este acto la **parte
arrendataria** se compromete a realizar las reparaciones que se
12 detallarán a continuación, de manera anual, a contar de la fecha
13 de suscripción del presente instrumento. Las reparaciones son las
14 siguientes: Limpieza de canaletas; Limpieza de cañón estufa
15 combustión lenta de Primer piso; Corte de pasto; Poda de árboles
16 de la propiedad. También, por este acto las partes acuerdan que
17 al momento de finalizar el presente contrato, la parte arrendataria
18 se compromete a volver a pintar la casa del color blanco original,
19 previa autorización del arrendador dueño de la propiedad.-
20 **CUARTO:** Se mantienen vigentes para todos los efectos legales,
21 las cláusulas no modificadas por este acto e instrumento.-
22 **PERSONERÍAS:** La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA**
23 **NEIRA** para actuar en representación de la **ILUSTRE**
24 **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** consta en Decreto Alcaldicio número
25 seis mil cuatrocientos cuatro de fecha seis de Diciembre del año
26 dos mil dieciséis, el que no se inserta por ser conocido por las
27 partes.- El presente documento ha sido leído por los
28 comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del
29 Código Orgánico de Tribunales, declarando que acepta

1 expresamente el tenor de la presente escritura, por lo que firma
2 en señal de conformidad, estampando su huella dígito pulgar
3 derecho.- DI COPIA.- DOY FE.-

4
5
6
7 Firma : 
8 Gustavo Hernán Fernández Lezana
9
10 Cédula: 13514353-7

4
5
6
7
8 Firma : 
9 José Enrique Neira Neira
10 Cédula: 6.535099-8.
11 pp. Ilustre Municipalidad de Angol



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Exma Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456782412
Verifique validez en
<http://www.Jojas.cl>



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30